

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.
DEMANDANTE :HECTOR JULIO FLOREZ GIL
DEMANDADOS :AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I Y II y OTROS
RADICACION :2021-00312

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el día 11 de agosto del 2022, el Juzgado RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, entidad que quedó notificada por estados desde el 13 de julio del 2022, ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. (C02-documento No.18).
2. Correr traslado a las OBJECCIONES presentadas por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _20 de septiembre del 2022

Notificado por anotación en el estado No._163
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario